

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1156-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	26 de abril de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de abril de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Excluir del pago de impuestos a quien sea prestador de servicio del tipo conductor de transporte terrestre y de repartidor al ser contratado por una plataforma digital.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73 respecto a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</p> <p>Artículo 15. ...</p> <p>I. a la V. ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>VI. a la XVI. ...</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA ELIMINAR EL PAGO DE IVA POR PARTE DE PERSONAS FÍSICAS DEDICADAS A LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y ENTREGA DE BIENES MEDIANTE PLATAFORMAS DIGITALES.</p> <p>Artículo Único. Se adiciona una fracción V Bis al artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:</p> <p>LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</p> <p>Artículo 15.- No se pagará el impuesto por la prestación de los siguientes servicios:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>V Bis. Los prestados por personas físicas mediante plataformas de servicios digitales de intermediación entre terceros, cuando se lleven a cabo en la modalidad de conductor de transporte terrestre de pasajeros, y de repartidor para la entrega de bienes.</p> <p>VI. a XVI. ...</p>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Daniela Zecua.